



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



ORDENANZA MUNICIPAL N° 004- 2013-CMPF

Ferreñefe, 01 de Febrero del 2013

POR TANTO:

El Concejo Provincial de Ferreñafe, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 01 de Febrero del 2013, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO:

El Informe N° 033-2013-JURR.PP/MPF, Expediente N° 01203 de fecha 30 de Enero 2013, presentado por el Regidor Municipal Sr. Genaro Silva Guillermo, Informe N° 024-2013-MPF/GAJ, Expediente N° 129 de fecha 01 de Febrero del 2013; emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, sobre: Modificatoria de Ordenanza Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por la ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, que señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, mediante Informe N° 033-2013-JURR.PP/MPF, Expediente N° 01203 de fecha 30 de Enero 2013, presentado por el Regidor Municipal Sr. Genaro Silva Guillermo, hace conocer al Titular del Pliego que al amparo de las facultades establecidas de la ley Orgánica de Municipalidades y en atención a lo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



solicitado por el Comité Central de Aniversario de Creación Política de la Provincia de Ferreñafe presenta iniciativa de propuesta para modificar la Ordenanza Municipal N° 028-2008-CMPF referida al reglamento sobre el uso de la Plaza de Armas de la Provincia de Ferreñafe por los argumentos como sigue: **I.- ANTECEDENTES:** **1.1)** Que a través de numerosas denuncias del vecindario, informaciones de diversos medios de comunicación y reiteradas evidencias que son de público conocimiento nuestra histórica Plaza de Armas de Ferreñafe se ha convertido especialmente en horas de la noche, en un deliberado escenario de consumo de licor por parte de numerosos jóvenes que sin el menor respeto al vecindario, propician incluso peleas callejeras y alteraciones de orden público; **1.2)** Que, en el perímetro de la Plaza de Armas y en calles adyacentes se han instalado diversos negocios que incumpliendo sus autorizaciones, resultan siendo en la práctica los proveedores de las bebidas alcohólicas insumos que utilizan sus asiduos consumidores, sin el debido control ni fiscalización sobre todo en al venta prohibida de licor a menores de edad; **1.3)** Que, nuestro municipio en cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 06-2008-CMPF referida al Reglamento sobre el Uso de la Plaza de armas de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, mantuvo su cumplimiento durante los últimos años, permitiendo incluso el deliberado consumo de bebidas alcohólicas en las fechas conmemorativas de nuestro aniversario de fundación española, elevación a provincia y fiestas patrias; **1.4)** Que, en concordancia a la sugerencia alcanzada por el titular del pliego y en nuestra condición de gobierno local, nos corresponde velar por el respeto imagen y buena conservación que merece tener el patrimonio monumental del centro histórico de la Provincia de Ferreñafe, tanto como atractivo turístico de la ciudad como por su condición de espacio público para el bienestar del vecindario; **II.- BASES LEGAL:** **2.1)** Constitución Política del Estado, **2.2)** Ley Orgánica de Municipalidades, **2.3)** Código Tributario Municipal, **III.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN:** **3.1) Artículo Primero,** Incluir en el Reglamento el Uso de la Plaza de Armas de la Provincia de Ferreñafe, lo siguiente **4. DE LAS PROHIBICIONES EN USO. 4.1** Prohíbese a partir de la fecha el consumo y venta pública de Bebidas Alcohólicas en la Plaza de Armas de Ferreñafe de nuestro Centro Histórico comprendido entre las Calles Túpac Amaru, Av. Augusto B. Leguía, AV. Tacna y Av. Luis A. Takahashi Núñez, estableciéndose esta área pública como **ZONA RIGIDA PARA EL EXPENDIO Y CONSUMO PUBLICO DE BEBIDAS**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



ALCOHÓLICAS, Esta prohibición tendrá carácter permanente, debiendo notificarse y fiscalizarse su escrito cumplimiento bajo los alcances del debido proceso así como aplicar las sanciones respectivas a quienes incumplan esta ordenanza.(...);

Que, mediante Informe N° 024-2013-MPF/GAJ, Expediente N° 129 de fecha 01 de Febrero del 2013; emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe; refiriéndose a la iniciativa de propuesta de modificación de Ordenanza Municipal presentada por el regidor Genaro Silva Guillermo hace conocer al Titular del Pliego lo siguiente: **1)** Que, revisado los antecedentes, se puede apreciar que mediante Informe N° 033-2013-JURR.PP/MPF registrado con Expediente N° 01203 de fecha 30 de enero del 2013 presentado en Trámite Documentario de la MPF, el Regidor Municipal don Genaro Silva Guillermo presenta una propuesta de modificación de la Ordenanza Municipal N° 028-2008-CMPF de fecha 22 de agosto del 2008 aprobada en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 21 de agosto del 2008, la misma que incluye unas excepciones referidas a las prohibiciones en uso de la Plaza de Armas de Ferreñafe, propuesta que, según precisa, es el resultado de un acuerdo aprobado en la última reunión de los integrantes del Comité Central del 62° Aniversario de elevación a la categoría de Provincia Ferreñafe; **2)** Que, efectuado un análisis jurídico del presente caso, debe tenerse en cuenta que el numeral 8 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del concejo municipal el de **modificar las ordenanzas**, precepto legal con el cual **quedando establecida la competencia del Concejo Municipal** para dilucidar el presente caso; **3)** Que, revisado los actuados se puede apreciar que, la norma primigenia es la Ordenanza Municipal N° 06-2008-CMPF de fecha 11 de febrero del 2008 aprobada en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 07 de febrero del 2008 mediante la cual se aprueba el Reglamento "Uso de la Plaza de Armas de la Provincia de Ferreñafe", la misma que mediante Ordenanza Municipal N° 028-2008-CMPF de fecha 22 de agosto del 2008 se incluye en lo referido a las prohibiciones en usos, las excepciones "... de Fiestas Patrias, Aniversario de la Provincia de Ferreñafe y las demás que organice esta Municipalidad...", entendiéndose que a partir de la emisión de la Ordenanza Municipal N° 028-2008-CMPF se permitía el consumo de bebidas alcohólicas en la Plaza de Armas y Perímetro de la Provincia de Ferreñafe en determinadas ocasiones festivas;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



4) Que, vista la propuesta presentada por el Regidor Municipal don Genaro Silva Guillermo, se puede determinar que lo pretendido es dejar sin efecto las referidas excepciones y prohibir indefectiblemente el consumo y venta Pública de bebidas alcohólicas en la Plaza de Armas de Ferreñafe, y Centro Histórico debidamente delimitado; 5) Por lo antes expuesto, recomienda: a) Elevar todo lo actuado al Concejo Municipal, para que en Sesión de Concejo se analice, discuta y decida aprobar mediante Ordenanza Municipal N° 028-2008-CMPF cuyo propósito es dejar sin efecto las referidas excepciones y prohibir indefectiblemente el consumo y venta pública de bebidas alcohólicas en la Plaza de Armas de Ferreñafe, y centro Histórico debidamente delimitado; b) Indicarles a los miembros del Concejo Municipal que se debe diferenciar la prohibición en la Plaza de Armas de Ferreñafe, y el Centro Histórico debidamente delimitado, puesto que si se pretende tal prohibición en ambos casos, en la redacción de la propuesta debe existir un conector "**Así como**", debiendo quedar de la siguiente forma: "... en la Plaza de Armas de Ferreñafe, **así como** en nuestro Centro Histórico comprendido..";

Que, los actuados referidos en los considerandos precedentes puestos a consideración del Pleno del Concejo, luego de las deliberaciones y opiniones las mismas que corren en el Libro de Actas de la Sesiones Ordinarias de Concejo, por Unanimidad se acordó aprobar modificar el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 028-2008-CMPF de fecha 22 de Agosto del 2008;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 9) artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo acordado por Unanimidad, con la dispensa del Trámite de lectura y Aprobación del Acta.

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo primero de la Ordenanza Municipal N° 028-2008-CMPF de fecha 22 de Agosto del 2008 por el siguiente: **ARTÍCULO PRIMERO.- INCLUIR** en el Reglamento "Uso de Plaza de Armas de la Provincia de Ferreñafe", aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 06-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFA



2008-CMPF, de fecha 11 de Febrero de 2008, lo siguiente: **"4. DE LAS PROHIBICIONES EN USO: 4.1. Prohíbese el consumo de Bebidas Alcohólicas en la Plaza de Armas, así como en nuestro Centro Histórico comprendido: en el perímetro que lo conforman las calles Grau – Sucre – Juana Castro de Bulnes – San Martín de la Provincia de Ferreñafe"**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJÉSE SUBSISTENTE y declárese la validez de los demás extremos de la Ordenanza Municipal N° 028-2008-CMPF, de fecha 22 de agosto del 2008.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJÉSE VIGENTE la Ordenanza Municipal N° 06-2008-CMPF de fecha 11 de Febrero del 2008, que aprueba el Reglamento "Uso de la Plaza de Armas de la Provincia de Ferreñafe".

ARTÍCULO CUARTO.- HÁGASE DE CONOCIMIENTO la presente Ordenanza Municipal al Ministerio Público, a la Gobernación Política Distrito Capital de Ferreñafe, a la Policía Nacional del Perú – Ferreñafe y demás dependencias competentes para los fines del caso.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición a la Gerencia de Promoción Ambiental y Servicios Públicos a través de la División de Seguridad Ciudadana en coordinación con la Gerencia de Promoción del Desarrollo Económico Local a través de la División de Promoción Empresarial y Licencias, Así mismo **encargar** a la Unidad de Relaciones Públicas y a la Gerencia de Secretaría General la Publicación en el Portal Institucional www.muniferrenafe.gob.pe en el Portal de Servicios de ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe y en el portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe y en los paneles y vitrinas de nuestra comuna edilicia.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.


Mg. Edilberto Bordonada Román
ALCALDE